



Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE LEÓN

ADVERTENCIA OFICIAL

Desde que los Sres. Alcaldes y Secretarios reciban los números del Botarín que correspondan al distrito, dispondrán que se fije un ejemplar en el sitio de costumbre donde permanecerá hasta el recibo del número siguiente.
Los Secretarios cuidarán de conservar los Botarines coleccionados ordenadamente para su encuadernación que deberá verificarse cada año.

SE PUBLICA LOS LUNES, MIÉRGOLES Y VIERNES

Se suscribe en la imprenta de Rafael Garzo é Hijos, Plegaria, 14. (Puesto de los Huevos) á 30 rs. el trimestre y 50 al semestre, pagados al solicitar la suscripción.
Números sueltos un real.—Los de años anteriores á dos reales.

ADVERTENCIA EDITORIAL

Las disposiciones de las Autoridades, excepto las que sean á instancia de parte no pobre, se insertarán oficialmente; asimismo cualquier anuncio concerniente al servicio nacional, que dilane de las mismas; los de interés particular previo el pago de un real, por cada línea de inserción.

PARTE OFICIAL

(Gaceta del 27 de Setiembre.)

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS

SS. MM. el Rey D. Alfonso y la Reina Doña María Cristina (Q. D. G.) continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

De igual beneficio disfrutan Su Alteza Real la Serenísima Sra. Infanta heredera Doña María de las Mercedes, S. M. la Reina Doña Isabel, y SS. AA. RR. las Infantas Doña María Isabel, Doña María de la Paz y Doña María Eugenia.

GOBIERNO DE PROVINCIA

Continúa la relación de los donativos para socorrer á las familias de los naufragos del Ebro.

SUMA ANTERIOR. 422 79

Diputación provincial de León.

D. Balbino Díez Cansaco, Presidente de la Diputación.	6 25
Gumersindo Pérez Fernandez, Vicepresidente de la Comisión.	5
Antonio Mollada y Melcon, Vocal de id.	5
Manuel Ureña y Sotelo, id.	5
José Rodríguez Vazquez, id.	5
Juan Lopez Bustamante, id.	5
<i>Secretaría.</i>	
D. Domingo Díaz Canga, Secretario de la Diputación.	4
Laandro Rodríguez Ferrer, Oficial 1.º	2 25
José María González Fernández, id. 2.º	1 75
Casiano Alvarez Puelles, id. 3.º	1 75

D. Vicente Alonso Duque, Oficial Archivero.	1 75
Emilio Sanchez Olea, Auxiliar 1.º	1 25
José Remon Rodríguez, id. 2.º	1 25
Vitorio Vega y Vega, Escribiente 1.º	1
José Miranda y Miranda, id. 2.º	1
Cipriano Reyero, Portero	1
Gervasio Protasio Blanco, Ordenanza.	50
<i>Contaduría.</i>	
D. Salustiano Pozadilla y Colombres, Contador.	3
Marcelino Díaz Uruzo, Oficial de la Contaduría.	1 50
Nestor Revillo, Auxiliar de id.	1 25
Agustín Calvito, Escribiente.	50
<i>Depositaría.</i>	
D. Cándido García Rivas, Depositario.	2
<i>Sección de Obras provinciales.</i>	
D. Juan Puyol y Marin, Director.	4
Perfecto Brabo, Auxiliar.	2
Hipólito Carreño, id.	2
Anticeto Rubio, Escribiente.	1 25
Santiago Gordon García, Auxiliar temporero.	1 50
Borrique Crespo Madrazo, id.	1 50
Tadeo Masagosa, id.	1 75
Juan Rodríguez Tineo, Escribiente del inen.	1 75
<i>Secretaría de la Junta de Instrucción pública.</i>	
D. José Bucats, Inspector.	2 25
Benigno Reyero, Secretario.	2
Manuel Capelo, Escribiente.	1

<i>Secretaría de la Junta provincial de Agricultura</i>	
D. Félix Argüello Vigil, Auxiliar.	1
<i>Imprenta provincial.</i>	
D. Angel Góñez Buznego, Regente Administrador.	1 50
Bruno Rodríguez, Maquinista marcador.	1 25
José Fernandez Díez, Cajista 1.º	1
Gregorio Alvarez, id. 2.º	75
Nicolás de Robles, id. 3.º	75
Serafio Blanco, Moxo de volantes.	50
Pedro Lopez, id.	50
<i>Casa-Hospicio y Expositos de León.</i>	
D. Julio Lamadrid, Administrador.	2
Antonio Calvito, Contador.	1 75
Pedro Blanco Fuertes, Auxiliar.	1 25
Patricio García Otero, Médico.	1 25
Salustiano Pinto, Profesor de primera enseñanza.	1 50
Juan Galan, Practicante	75
Miguel Blanco, Maestro sastre.	75
Luis Gutierrez, Maestro zapatero.	75
Vicente Baldomero Expartero, Maestro carpintero.	75
Hipólito Carro, Portero.	50
Vicente Trobojo, Celador.	50
Pedro Valle, Hortelano.	50
<i>Casa-Hospicio y Expositos de Astorga.</i>	
D. Indalecio Fernandez de Cabo, Administrador.	1 75
Toribio Alonso Porqueras, Contador.	1 50
Mariano Muñoz, Profesor de primera enseñanza	1 25

D. Anticeto Cuevas, Maestro sastre.	50
José Valtuille, Maestro zapatero.	50
Agapito Blanco, Maestro tejedor.	50
Isidro Blanco, Celador.	25
Pablo Blanco, Portero.	25
<i>Casa Cuna de Ponferrada</i>	
D. Valentín Ortiz, Administrador.	1
TOTAL. 528 79	
<i>(Se continuará.)</i>	

SECCION DE FOMENTO

Minas.

Por decreto de esta fecha he admitido la renuncia que ha presentado D. Máximo Alonso de Prado, vecino de esta ciudad, registrador de la mina de carbon nombrada *Sin Remedio*, sita en término común del pueblo de Orzonaga. Ayuntamiento de Mastallana de Vegacervera, parage que llaman entre la Lomba y la Corolla, declarando franco y registrable el terreno que comprende.

Lo que he dispuesto se inserte en este periódico oficial para conocimiento del público.

Leon 7 de Setiembre de 1880.

El Gobernador,
GERÓNIMO RIOS Y SALVA.

Aguas.

En esta Gobierno de provincia Sección de Fomento se está tramitando á instancia de D. Baltasar González, vecino de Nacedo de Curueño, expediente en solicitud de autorización para ensanchar cuatro pies el cauce de un molino de su propiedad sito en término de dicho pueblo y aumentar

al mismo una parada más de la que en la actualidad tiene.

Lo que en cumplimiento de lo preceptuado en la regla 4.ª de la Real orden de 14 de Marzo de 1846, se anuncia en el **BOLETIN OFICIAL**, concediéndole un plazo de 30 días para oír las reclamaciones que en contra de dicho proyecto puedan presentar los que con la ejecución del mismo se crean perjudicados.

Leon 24 de Setiembre de 1880.

El Gobernador,
GERÓNIMO RUIZ Y SALVÁ.

Montes.

El día 28 de Octubre próximo á las 12 de su mañana, tendrá lugar en el Ayuntamiento de Pradorrey, la subasta de los metros cúbicos de maderas de roble consignados á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en el **BOLETIN OFICIAL**, número 27, correspondiente al 1.º del corriente, bajo la tasación en el mismo señalada, en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes incluidos y no incluidos en el catálogo, y en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujeción á las condiciones insertas en el **BOLETIN OFICIAL**, número 37, correspondiente al 24 del mismo mes.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Leon 27 de Setiembre de 1880.

El Gobernador,
GERÓNIMO RUIZ Y SALVÁ.

El día 27 de Octubre próximo á las doce de su mañana tendrá lugar en el Ayuntamiento de Lucillo, la subasta de los metros cúbicos de maderas de roble consignados á los pueblos del mismo en el plan forestal publicado en el **BOLETIN OFICIAL**, núm. 27 correspondiente al 1.º del actual, bajo la tasación en el mismo señalada en tantos lotes como sean los pueblos dueños de los montes incluidos en el catálogo, y en que haya de hacerse el aprovechamiento, y con sujeción á las condiciones insertas á continuación del plan.

Lo que se publica en este periódico oficial para conocimiento de las personas que deseen interesarse en la subasta.

Leon 27 de Setiembre de 1880.

El Gobernador,
GERÓNIMO RUIZ Y SALVÁ.

Obras públicas.-Expropiaciones

Rectificado el replanteo de los trozos 12, 13 y 14 de la Carretera de 2.º orden de Ponferrada á la Espina (antes de Ponferrada á Luarca) y habiendo cambiado de dueño algunas de las fincas que han de ser expropiadas con motivo de la construcción de las obras, he dispuesto publicar en el **BOLETIN OFICIAL** la lista rectificada de los propietarios, á fin de que remplace á la que se formó al incoarse el expediente y llegue á noticia de los interesados por si tienen que hacer alguna reclamación á la misma.

Leon 17 de Setiembre de 1880.

El Gobernador,
GERÓNIMO RUIZ Y SALVÁ.

LISTA rectificada á la publicada en el **BOLETIN** de la provincia con fecha 29 de Agosto de 1877 de la nómina de propietarios cuyas fincas deben ocuparse con la construcción de los trozos 12, 13 y 14 de la expresada carretera.

Número de la finca.	Clase de cultivo.	Nombre del propietario.	Vecindad.	Nombre del colono ó arrendatario.	Vecindad.
TROZO 12.—Ayuntamiento de Villablino.—Término de Rabanal.					
1	Prado.	Hros. de D. Gabriel Balbuena	Leon.	D. Francisco Sabugo	Rabanal.
2	idem	D. Manuel Peña	Susaño.	Mariano Tascon	Los Rozos.
3	Tierra	Idem	idem.	Idem	"
4	idem	D. Ramon Vueda	San Miguel.	Idem	"
Ayuntamiento de Villablino.—Término de San Miguel.					
5	Prado.	Hros. de D. Gabriel Balbuena	Leon.	D. Francisco Garcia Feito	Villager.
6	idem	Idem	idem.	Miguel Risco	idem
7	idem	D. Francisco Rubio Ribas	Villager.	Manuel Rubio Ribas	idem
8	idem	Hros. de D. Gabriel Balbuena	Leon	Pantaieon Mendez Pelaez	idem
9	idem	D.ª Maria Gonzalez	Villablino.		
Ayuntamiento de Villablino.—Término de Villager.					
10	Prado.	Hros. de D. Gabriel Balbuena	Leon	D. Juan Otero	San Miguel.
11	idem	Hros. de D. Joaquin Rivas	idem	Gabriel Rodriguez	Villager.
12	idem	D. Francisco Fernandez Blanco	idem	Antonio Valero	San Miguel.
13	idem	Idem	idem	Maximino Avrez. Vuelta	Villager.
14	Tierra.	D. Angel Rivas	San Miguel.	"	"
15	Prado.	Manuel Barreiro	Villager.	"	"
16	Prado.	Bernardo de Lama	idem	D. José Rubio	idem
17	idem	Hros. de D. Gabriel Balbuena	Leon.	Ramona Gayol	idem
18	idem	D. Ramon Gonzalez	Villager.	"	"
19	idem	Miguel Rubio	idem	"	"
20	idem	Maximo Alvarez	idem	"	"
21	idem	Francisco Fernandez Blanco	Leon.	D. Domingo Padilla	idem
22	idem	Idem	idem	Mariana Rubio	idem
23	idem	Idem	idem	José Rubio	idem
24	Huerta.	D. Gabriel Rodriguez	Villager.	Idem	idem
25	Prado.	Francisco Fernz. Blanco	Leon.	Idem	idem
26	Tierra.	Felipa Garcia	San Miguel.	"	"
27	idem	José Gancedo	idem	D. Manuel Gancedo	idem
28	idem	Maximo Alvarez	Villager	"	"
29	idem	Felipa Rubio	idem	"	"
30	idem	José Rubio	idem	"	"
31	idem	Francisco Fernz. Blanco	Leon.	D.ª Ramona Gayol	idem
32	idem	Isafel Martinez	Villager.	"	"
33	idem	Maximo Alvarez	idem	"	"
34	idem	Saturino Gonzalez	idem	"	"
35	Prado.	Francisco Fernz. Blanco	Leon.	D. Fernando Rubio	idem
36	idem	Idem	idem	Miguel Valero	San Miguel.
37	idem	Idem	idem	Domingo Padilla	Villager.
38	idem	D. Maximino Alvarez	Villager.	"	"
39	idem	José Rubio	idem	"	"
40	Tierra.	Felipe Rubio	idem	"	"
41	idem	Herederos de D. Antonio Bota	Caboalles de Abajo	"	"
42	idem	D. Francisco Rubid	Villager.	"	"
43	idem	Felipe Rubio	idem	"	"
44	idem	José Rubio	idem	"	"
45	idem	Francisco F. Lorenzana	Orallo.	D. Gregorio Alonso	idem
46	idem	José Rubio	Villager.	"	"
47	Prado.	Gabriel Rodriguez	idem	"	"
48	Tierra.	Francisco Fernz. Blanco	Leon.	D. José Rubio	idem
49	idem	Hros. de D. Gabriel Balbuena	idem	Rafael Martinez	idem
50	idem	D. Francisco Fernz. Blanco	idem	Manuel Garcia	idem
51	idem	Idem	idem	Idem	idem
52	idem	Idem	idem	D. José Rubio	idem
53	idem	D. Domingo Garcia	Villager.	"	"
54	Prado.	José Gancedo	idem	"	"
55	Tierra.	Pedro Garcia	idem	"	"
56	idem	Hros. de D. José G. de la Puerta	Caboalles de Abajo	"	"
57	idem	D. Manuel Nuñez	idem	"	"
58	idem	José Gancedo	Villager.	"	"
59	idem	Manuel M. Casquete	Caboalles de Abajo	"	"
60	idem	Hros. de D. José G. de la Puerta	idem	"	"
Ayuntamiento de Villablino.—Término de Caboalles de Abajo.					
61	Tierra, pascos	Hros. de D. José G. de la Puerta	Caboalles de Abajo	"	"
62	Prado.	Idem	idem	"	"
63	Tierra.	D. Juan Lorenzana	Orallo.	D. Pedro Garcia Toya	Caboalles.
64	Prado.	José de Lama	Villablino.	"	"
65	idem	Hros. de D. Lázaro Rodriguez	Caboalles de Abajo	"	"
66	idem	D. José Garcia Valle	idem	"	"
67	Tierra.	José Bota	idem	"	"
68	idem	José Garcia Valle	idem	"	"

69	Prado.	D. Rafael Garcia Valle.	Natanco (Ovielo).	D. José Garcia Valle.	Caboalles.
70	idem	Francisco Cuesta	Caboalles de Abajo	"	"
71	idem	Hros de D. José G. de la Puerta	idem	"	"
72	idem	D. Angel Sierra Pambley	idem	D. Pedro Sierra Pambley	idem
73	idem	Hros de D. Manuel S. Pambley	Madrid.	Idem.	idem
74	Tierra.	D. Cayo Alonso.	Caboalles de Abajo	"	"
75	Prado.	Pedro Sierra Pambley.	idem	"	"
76	Corrales.	Hros de D. Isidro S. Pambley.	idem	"	"
77	Prado.	D. Pedro Sierra Pambley.	idem	"	"
78	Huerta y solar	Hros de D. José G. de la Puerta	idem	"	"
79	Casa y corral.	D. Francisco Rodriguez.	idem	"	"
80	Escobreria.	Manuel Garcia Valle.	idem	"	"
81	Era.	Pedro Carballo.	idem	"	"
82	Huerta.	Demetrio Nuñez.	idem	"	"
83	Era.	Maria Rivas.	idem	"	"
84	Huerta.	Juan Suarez.	idem	"	"
85	Prado.	Pedro Carballo.	idem	"	"
86	Huerta.	Francisca Rodriguez.	idem	"	"
87	Prado.	Manuel Garcia Valle.	idem	"	"
88	Parcon.	Heredes. de D. Benito Barajas.	idem	"	"
89	Prado y huerta	D. José Garcia Lorenzana.	idem	"	"
90	Pajar y casa.	Idem.	idem	"	"
91	Prado.	D. Francisco Fernndz. Blanco	Leon.	D. José Gonzalez Cabada.	idem
92	idem	Josefa Sierra.	Caboalles de Abajo	"	"
93	Casa.	José Gonzalez Cabada.	idem	"	"

TROZO 13.

94	Huerta	Herederos de D. José Nuñez.	Caboalles de Abajo	"	"
95	Parcon.	Idem.	idem	"	"
96	idem	D. Juan Rubio.	idem	"	"
97	Prado.	José Bote.	idem	"	"
98	idem	José Garcia y Garcia.	idem	"	"
99	idem	Herederos de D. José Nuñez.	idem	"	"
100	idem	D.ª Maria Alvarez Padilla.	idem	"	"
101	Tierra.	Francisca Rodriguez.	idem	"	"
102	idem	Francisca Crespo.	idem	"	"
103	idem	Hros. de D. Silverio de Lamo	idem	"	"
104	idem	D. Francisco Manillo.	idem	"	"
104	Monta.	Rafaela Martinez.	idem	"	"
105	Prado.	Felipe Rubio.	Villager.	"	"
106	Tierra.	Herederos de D. José Nuñez.	Caboalles de Abajo	"	"
107	idem	D. Miguel Garcia.	idem	"	"
108	Prado.	Francisco Manilla.	idem	"	"
109	Tierra.	Antonio Argayo.	idem	"	"
110	idem	Francisco Cuesta.	idem	"	"
111	Parcon.	Herederos de D. José Nuñez.	idem	"	"
112	Prado.	D. José Garcia y Garcia.	idem	"	"
113	idem	Manuel Martinez.	idem	"	"
114	Tierra.	Herederos de D. José Nuñez.	idem	"	"
115	idem	Herederos de D. Antonio Bote	idem	"	"
116	idem	D. José Petro.	idem	"	"
117	idem	Juan Alvarez Campillo.	idem	"	"
118	Parcon.	Antonio Argayo.	idem	"	"
119	Tierra.	Juan Rubio.	idem	"	"
120	idem	José Maria Campillo.	idem	"	"
121	idem	Maria Padilla.	idem	"	"
122	Parcon.	Manuel Alonso.	idem	"	"
123	Tierra.	Idem.	idem	"	"
124	idem	Herederos de D. Antonio Bote	idem	"	"
125	idem	D.ª Josefa Casqueta.	idem	"	"
126	idem	D. José Garcia y Garcia.	idem	"	"
127	idem	Miguel Garcia.	idem	"	"
128	Prado.	Maria Alvarez.	idem	"	"
129	idem	Herederos de D. Antonio Bote	idem	"	"
130	idem	D. José Fanciro.	idem	"	"
131	idem	Maria Alvarez.	idem	"	"
132	idem	Francisco Fernndz. Blanco.	Leon.	Hros de D. José G. de la Puerta	Caboalles.

TROZO 14.

133	Prado.	D. Santos Cosmen.	(Leitariegos (Ovd.ª))	D. Alonso Cosmen.	Leitariegos.
134	idem	Fernando Garcia Panizo.	Caboalles	"	"
135	idem	José Cosmen.	(Leitariegos (Ovd.ª))	"	"

El Ingeniero encargado, José Nogales.

COMISION PROVINCIAL

Sesion de 27 de Agosto de 1880.
 PRESIDENCIA DEL SEÑOR PEREZ FERNANDEZ.
 Se abrió la sesion á las diez de la mañana con asistencia de los Sres. Mollada y Lopez de Bustamante, y leida que fué el acta de la anterior, fué aprobada.

Quedó enterada de las Reales órdenes de 16 del corriente revocando el fallo por el el cual fué declarado soldado por el cupo de Los Barricos de Luna, José Suarez Gonzales, disponiendo que sea llamado á cubrir la baja, el suplente respectivo, y exento de servir en activo, Fernando Simon

Miguel, de Santa María del Páramo, acordando su ingreso en Caja.
 Lo quedó igualmente de otras dos Reales órdenes confirmatorias de los fallos relativos á Vicente Alonso Parriga, de Castrillo de los Polvazares, y Pablo Muniz, de Maraña.
 Valdeteja.—Pedro Gonzalez Ora-

jas, n.º 2, de 1878 — Resultando que desde 16 de Setiembre de 1876, quedó separado del servicio como cumplido su compromiso de fogueiro de la fragata (Almansa) se acordó declararle soldado y por su falta de presentacion, prevenir al Alcalde, firme y remita el expediente de prófugo.
 Folgoso de la Rivera.—Delfin Diaz Merayo, soldado, n.º 4, por el cupo del primer reemplazo de 1875, que ingresó en Caja en 7 de Marzo de 1879 — Considerando que la circunstancia de haber servido anteriormente como voluntario, no le releva de cubrir la responsabilidad del sorteo en que fué comprendido, conforme al artículo 2.º de la ley de 30 de Enero de 1856, quedó acordado desestimar la instancia que presenta, solicitando se le exima del servicio.
 Villares de Orbigo.—Pedro Fernandez Marcos, n.º 8, de 1879. — Apareciendo de la certificación respectiva que se halla sirviendo como voluntario en el Regimiento Infantería de Tarragona, se acordó que cubra plaza en activo, con baja del suplente que ocupa su lugar.
 Cármenes.—Felipe Gonzalez y Gonzalez, n.º 8, de 1860, que alegó en tiempo, la excepcion del n.º 1.º, artículo 92, y se hallaba pendiente de acreditar la imposibilidad de su padre.—Resultando probado este extremo en la forma que dispone la Real Orden de 15 de Julio de 1878 por no poder aquel presentarse en la capital, se acordó ratificar el fallo de 21 de Abril último, declararle exento de activo y alta en la Reserva.
 Bercianos del Páramo.—Francisco del Pozo Perez, n.º 2, de 1878, en revision.—Vista la sentencia de 11 de Junio último por la que se impone á esta mozo la pena de dos años, cuatro meses y un día de presidio correccional, se acordó en virtud de lo preceptuado por los artículos 97 y 98 de la ley de reemplazos, declararle soldado destinándole para cuando extinga la condena á uno de los cuerpos de guarnicion fija de las posesiones de Africa, sin llamar al suplente á cubrir plaza.
 Sariegos.—Puesto á disposicion de la Comision provincial por el señor Gobernador de la provincia, Salvador Rodriguez Garcia, n.º 8, del reemplazo de 1880, que no se habia presentado á ninguna de las operaciones del mismo, y oido de pleno el interesado.—Considerando que siendo huérfano y sin familia alguna en el distrito, no fué posible hacerle las citaciones en la ley prevenidas, ignorando por lo tanto así su inclusion en el alistamiento como la responsabilidad de servir en activo que le alcanza. Considerando que siendo uno de sus descargos la creencia en que se hallaba de no tener la edad para ser incluido en este sorteo, se comprueba en cierta modo esta circunstancia con la cédula de veintidós que presenta expedida en Madrid en 12 de Julio último, en la cual aparece empadronado en la

edad de 17 años, se acordó en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.º, artículo 152 de la ley de reemplazos, revocar el fallo del Ayuntamiento, en cuanto á su declaración de prófugo, destinando al recluta, una vez que resulta útil y con la talla correspondiente á servir cuatro años en los Ejércitos de Ultramar y otros cuatro en la Reserva, quedando subsistente la responsabilidad de indemnizar al suplente que marchó en su lugar al servicio, y el cual será baja en activo.
Leon 24 de Setiembre de 1880.—
El Secretario accidental, Leandro Rodríguez.

GOBIERNO MILITAR DE LEON Y SU PROVINCIA.

Orden de la plaza
de 26 de Setiembre de 1880.

El tiro al blanco en que se ejercita la compañía del Regimiento Infantería de Isabel II, destacada en esta plaza, en las Eras de Renueva todos los miércoles á las cuatro de la tarde, se verificará en lo sucesivo á igual hora y sitio todos los días laborables.

Se anuncia en el orden de hoy refrendado de la 14 del actual para la debida precaución.

El Brigadier, Gobernador militar,
P. O.: El Secretario, Angel Ortiz.

Los Sres Alcaldes se servirán ordenar á los soldados destinados á Ultramar por cambio y que se expresan en la relacion inserta á continuación, que se presenten el día diez del mes que viene al Jefe del Batallón Reserva de Leon en el cuartel de la Fábrica de esta ciudad para marchar al Ejército de Puerto-Rico.

Desde el día en que salen del pueblo hasta el en que deban llegar á esta les correrán á razon de 75 céntimos de peseta diarios, anotándose en el pase que cada individuo tiene en su poder y haciéndoles firmar en él el recibí.

En la fecha en que salen del pueblo formalizarán á cada uno el justificante de revista segun el formulario que se expresa al fin, y se lo entregarán al interesado junto con el pase y un cargo contra el Batallón Reserva ya citado para que él lo entregue al Jefe de este al llegar aquí, y se reintegre el Ayuntamiento de la cantidad suministrada que ha deservido al cargo.

Leon 28 de Setiembre de 1880.—
El Brigadier, Gobernador Militar,
Shelly.

Formulario del Justificante-revista

EJERCITO DE ULTRAMAR EN PUERTO-RICO

Justificante de revista para la Administración del mes de la fecha.

Ciudad.	Nombres.	Destinos.
Soldado	Fulano de Tal y Tal.	P.

Tal punto á tantos de tal mes y año.

Firma del interesado

ó testigo á su ruego sino sabe escribir.

Revistado.

Sello del Ayuntamiento.

El Alcalde,

su firma.

Se extenderá este justificante en medio pliego de papel quedándose el Alcalde con otro igual por si se extraviase el primitivo.

Caja de Recluta de la provincia de Leon.

RELACION NOMINAL de los Ayuntamientos en que se hallan disfrutando licencia ilimitada los individuos procedentes de Cuerpo que han cambiado de situacion para el Ejército de Ultramar y se expresan á continuación:

Felipe Gonzalez Gutierrez, de Valverde del Camino.

Marcelino Bandera Bayon, de Garrafa.

Victoriano Gancedo Voces, de Ponferrada.

Alejo Gonzalez Herrero, de Villamiñar.

Manuel Llorente Pastrana, de Villaturiel.

Juan Beltran Cienfuegos, de Campo la Lomba.

Nicanor Rey Garcia, de Valdesamario

José Velasco Panizo, de Cuadros.

José Gonzalez Fernandez, de Torono.

Salvador Ramos Garcia, de Leon.

Blas Gaona Baile, de Vega de Almonza.

José Fernandez Dorado, de Barjas.

Diego Gonzalez Expósito, de Leon.

Domingo Garro Rodriguez, de Saucedo.

Tomás Barrios Martinez, de Molinaseca.

Nicolás Martinez Garcia, de Villadecanes.

Felipa Abelia Alvarez, de Vega de Espinareda.

Lorenzo Perez Herrero, de Leon.

Manuel Lopez Telo Fernandez, de Trabadelo.

Segundo Mayordomo Díez, de Cistierna.

Miguel Anello Gonzalez, de Riello.

Peator Carcedo, de Leon.

Toribio Gonzalez Quiroga, idem.

José Blanco N., de Portela.

Norberto Gonzalez Aller, de Vegas del Conrado.

Leonardo Gonzalez Ortega de Rayero

Joaquin Benciano Benciano, de La Bañeza.

Victoriano Carballo Ramon, de Congosto.

Cleto Garcia N., de Torono.

Felix Bodelon Barrío, de Ponferrada.

Domingo Losada Nuñez, de Barjas.

José Vidal Oviedo, de Magaz.

Francisco Fernandez Rodriguez, de Bembibre.

José Gonzalez Tascon, de Matallana.

Julian Alvarez Arias, de Benavides.

Francisco Beresa Fernandez, de Villafraña.

Rufino Ramon Martinez, de Ponferrada.

Rafael Puente, de Castillo de los Polvazares.

José Antonio Diaz, de Leon.

OFICINAS DE HACIENDA

ADMINISTRACION ECONOMICA DE LA PROVINCIA DE LEON

La Direccion general de Propiedades y Derechos del Estado, en orden fecha 9 del actual medea lo siguiente:

«A pesar de las disposiciones dictadas con el objeto de que las ventas de bienes sujetos á la desamortizacion se perfeccionen por medio de las correspondientes escrituras, y de que tenga efecto su inscripción en el Registro de la Propiedad, es lo cierto que las Administraciones económicas, desatendiendo los derechos que competen al Estado en garantía de los contratos que realiza y que desconociendo los compradores que han adquirido las fincas antes del 21 de Julio de 1878 sus obligaciones, han ocasionado multitud de expedientes gubernativos, que todas las preceptos de la Ley Hipotecaria, es siempre muy difícil resolver sin perjudicar los intereses de todos.

Siendo el contrato de compraventa obligatorio para las partes que concurren en él, pudiendo cualquiera de ellas exigir su cumplimiento, ha de ser por su naturaleza escriturario y debe inscribirse en el Registro de la Propiedad por que las prescripciones de la Ley Hipotecaria son absolutas y generales, cuando se trata de transmitir, modificar y extinguir derechos y acciones reales sobre bienes inmuebles.

Á estas consideraciones obediendo la orden circular de 29 de Mayo de 1870 y el artículo 21 de la Ley de presupuestos de 21 de Julio de 1873, disponiendo que el otorgamiento de las escrituras de ventas de bienes Nacionales es obligatorio á los compradores de los mismos que se opongan á ello, y que los Jefes económicos cominen á los morosos con una multa igual al coste de la escritura, incluso el del papel sellado.

Dichos preceptos resultan deficientes si perfeccionado y consumado el contrato, no procuran las Administraciones económicas cumplir con rigurosa exactitud las disposiciones que ordenan y regulan la inscripción en el Registro de la Propiedad de los bienes inmuebles y derechos reales del Estado, así como las que determinan el procedimiento para las anotaciones preventivas y cancelaciones de contrato que deben practicarse en virtud de la rescision ó nulidad de las ventas gubernativamente acordadas.

A este fin la Direccion de mi cargo recomienda á V. S. muy especialmente el Real decreto de 11 de Noviembre de 1864, advirtiéndole que cuando sea declarado en quiebra el comprador de una finca ó derecho por no haber pagado su precio en los plazos correspondientes, pida inmediatamente la anotacion preventiva de esta declaración, en uso de las atribuciones que le confieren el artículo 84 del re-

glamento orgánico de la Administración provincial de 8 de Diciembre de 1868, y la regla 3.ª núm. 9 de la Orden de la Regencia del Reino de 30 de Junio de 1869, procediéndose para ello del modo establecido en el artículo 24 del mencionado Real decreto, y que cuando haya transcurrido el término en que los interesados pueden reclamar contra las resoluciones gubernativas que rescindan ó anulen los contratos en que se haya otorgado ó inscrito la escritura, proceda por orden y como Delegado de este Centro á cancelar el contrato anulado, si bien antes de remitir al registro el duplicado de la certificación que está prevenido, deberá comunicarlo y esperar la contestacion de esta Superioridad. Mediante el más estricto cumplimiento de las disposiciones citadas y la delegacion que á V. S. se le confiere, crea este Centro directivo corregir eficazmente el abuso que se pretende introducir por los compradores de Bienes Nacionales, incursos en la multa de que se ha hecho mérito, procurando la inscripción mediante informacion posterior sin gravar perjuicio del Estado, que en este caso se hallaría sin la garantía que legalmente le corresponde, y no duda que de esta manera quedan prevenidos los conflictos que continuamente surgen entre los registradores de la Propiedad y las Administraciones económicas, y al mismo tiempo perfectamente determinados los derechos é intereses de la Hacienda y de los particulares.»

Lo que se anuncia al público para su conocimiento.

Leon 21 de Setiembre de 1880.—
P. O., Victoriano Posada.

JUZGADOS

En virtud de providencia dictada por el Sr. Juez de primera instancia de este partido, se cita y llama á José Quindós Tablado, cuya vecindad y paradero se ignora, para que en el término de diez días se presente ante este Juzgado á declarar como testigo en la causa criminal que se instruye en el mismo por retencion y exacciones contra D. Manuel Temes Digon, vecino de esta villa.

Villafranca del Bierzo diez y ocho de Setiembre de mil ochocientos ochenta.—El Escribano, Angel Alvarez.

ANUNCIO.

ORTOGRAFIA MODERNA.

Método novísimo para aprender con la mayor facilidad esta importante materia segun las variaciones recientemente acordadas por la Academia española

por

D. FERMIN LOPEZ TORAL

Se vende en la imprenta de este Bot-
tin á 4 rs. ejemplar.

Imprenta de Garzo é hijos.